



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-66553561- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-80-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en las páginas 1/12 del documento N° RE-2024-66553466-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1340/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.07 17:23:54 -03:00

IF-2024-130413333-APN-DNC#MCH

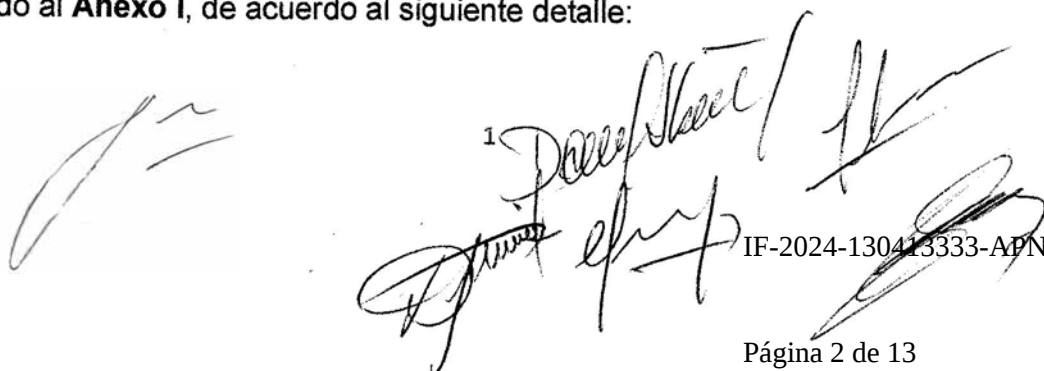
ACTA - ACUERDO 4° TRAMO 2023/2024 e INICIO 2024/2025 - ARPA/AATRAC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Gustavo Medone en representación del Consejo Directivo de A.R.P.A., asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario Adjunto, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2024-33450069-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, correspondiente al cuarto tramo salarial establecido para el mes de abril de 2024, para cerrar el período paritario 2023-2024 y dar comienzo al período siguiente que abarca del **01-05-2024 al 30-04-2025**, estableciendo el **1° tramo salarial para los meses de mayo y junio de 2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. -----

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el **1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024**, las partes acuerdan un incremento salarial a regir para el mes de abril de 2024, cerrando así el mencionado período paritario, y un incremento para los meses de mayo y junio de 2024, dando comienzo así al nuevo período paritario que se extenderá desde el **1° de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025**, conforme al **Anexo I**, y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones. -----

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por **AATRAC**, para el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. -----

TERCERA: SALARIOS BÁSICOS. Las partes acuerdan otorgar un incremento en las Escalas Salariales vigentes a partir del **1° de abril de 2024** en un todo de acuerdo al **Anexo I**, de acuerdo al siguiente detalle:



IF-2024-130413333-APN-DNC#MCH

3.1 Un incremento salarial del **8,5%** sobre las Escalas Salariales vigentes al **mes de marzo de 2024**, cerrando así la ronda paritaria **2023-2024**.

3.2 Un incremento salarial del **5,5%** para el **mes de mayo de 2024**, acumulado al anterior del **mes de abril 2024**.

3.3 Un incremento salarial para el mes de junio de 2024, acumulado al anterior del mes de mayo de 2024, llevando así la suma de \$400.000.- mensuales para el Salario Básico de la categoría testigo (Categoría "A"/Primera); y llevando el Salario Básico de la categoría testigo (Categoría "E"/Quinta) a \$328.711.=, con igual aplicación proporcional al resto de las Escalas Salariales del CCT 156/75.

3.4 Cada tramo de incremento irá a cada escala salarial básica (con su consecuente incidencia en los adicionales convencionales correspondientes) y preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares, habituales y/o legales (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes, convirtiéndose en remunerativos a todos los efectos laborales y de Seguridad Social a partir del **1° de julio de 2024**.

3.5 En el marco del CCT 156/75, y a partir del presente acuerdo, las emisoras que actualmente se encuentran en la **Categoría "D"/CUARTA**, pasan a incorporarse a la **Categoría "C"/TERCERA** con los mismos Salarios Básicos y condiciones que esta. Del mismo modo, las emisoras que actualmente se encuentran en las **Categorías "F"/SEXTA** y **"G"/SÉPTIMA**, pasan a incorporarse a la **Categoría "E"/QUINTA** con los mismos Salarios Básicos y condiciones que esta.

CUARTA: PAGO DE RETROACTIVOS. Se acuerda abonar el efecto retroactivo de este acuerdo por los meses de **abril y mayo de 2024** de manera conjunta con los haberes del mes de **junio de 2024**.

El pago de la **1° cuota del SAC 2024**, se cancelará en tiempo y forma según plazos y normas legales vigentes, que tendrá en consideración la aplicación de todos los incrementos aquí pactados.

En relación a la incidencia del incremento correspondiente al mes de **junio de 2024**, el mismo se podrá cancelar no más allá de la semana comprendida entre el **15 y el 19 de julio de 2024**.

Los aumentos incorporados en las escalas y categorías vigentes para los meses de **abril, mayo y junio de 2024**, deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los mismos plazos estipulados precedentemente. -----

QUINTA: BÁSICOS DE CONVENIO. Las nuevas escalas salariales del CCT 156/75 se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. -----

SEXTA: COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL.

Las partes acuerdan retomar las tratativas para continuar la negociación salarial a partir del 22 de julio de 2024, evaluando el impacto de las condiciones generales imperantes.

SÉPTIMA: CUOTA SINDICAL.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrak.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

OCTAVA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrak.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de Abril de 2024** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2025** inclusive. -----

NOVENA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener

el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

El sector empresario ha efectuado gestiones y continuará llevando a cabo aquellas que permitan que los empleadores reintegren los descuentos sobre los haberes de los trabajadores y trabajadoras practicados como consecuencia de las retenciones de tareas dispuestas por la Intersindical Radial, ello con los haberes del mes de junio de 2024. -----

DÉCIMA: COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han conseguido, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar este complejo diferendo, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores y trabajadoras en un entorno extremadamente difícil y dotar de cierta previsibilidad a los empleadores para transitar sin conflicto y a la espera de un proceso de reactivación de la economía que permita recomponer los ingresos.

DÉCIMA PRIMERA:

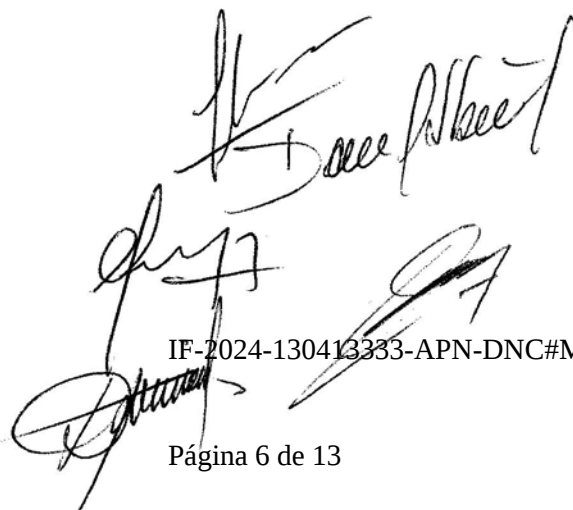
11.1- Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

11.2.- Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN AATRAC





AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal:	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem. Junio 2024	Salario Básico Julio 2024
Gerente Técnico		502.458	502.458 + 42.709	502.458 + 72.693	502.458 + 108.343	610.801
Sub-Gerente Técnico		458.787	458.787 + 38.997	458.787 + 66.375	458.787 + 98.926	557.713
Jefe Técnico		428.749	428.749 + 36.444	428.749 + 62.029	428.749 + 92.449	521.198
Jefe Planta Transmisora		406.511	406.511 + 34.553	406.511 + 58.812	406.511 + 87.654	494.165
Sub-Jefe Planta Transmisora		339.584	339.584 + 28.865	339.584 + 49.129	339.584 + 73.223	412.807
Operador Planta Transmisora 1°		329.049	329.049 + 27.969	329.049 + 47.605	329.049 + 70.951	400.000
Operador Planta Transmisora 2°		316.032	316.032 + 26.863	316.032 + 45.722	316.032 + 68.144	384.176
Operador Planta Transmisora 3°		294.017	294.017 + 24.991	294.017 + 42.537	294.017 + 63.397	357.414
Operador Planta Transmisora Inicial		286.035	286.035 + 24.313	286.035 + 41.382	286.035 + 61.676	347.711
Jefe Técnico de Mantenimiento		358.981	358.981 + 30.513	358.981 + 51.936	358.981 + 77.405	436.386
Jefe de Operadores		335.611	335.611 + 28.527	335.611 + 48.555	335.611 + 72.366	407.977
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		329.049	329.049 + 27.969	329.049 + 47.605	329.049 + 70.951	400.000
Sub-Jefe de Operadores		292.210	292.210 + 24.838	292.210 + 42.275	292.210 + 63.008	355.218
Técnico Mantenimiento de 1°		285.144	285.144 + 24.237	285.144 + 41.253	285.144 + 61.484	346.628
Operador de Control Central						
Técnico Mantenimiento de 2°						
Operador Grabador						
Técnico Mantenimiento de 3°						
Operador Inicial						

(*) CADA PERIODO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.

SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLÁ DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.

IF-2024-130413333-APN-D



AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

• Especiali dad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem. Junio 2024	Salario Básico Julio 2024
Gerente Técnico		502.458	502.458 + 42.709	502.458 + 72.693	502.458 + 108.343	610.801
Sub-Gerente Técnico		458.787	458.787 + 38.997	458.787 + 66.375	458.787 + 98.926	557.713
Jefe Técnico		428.749	428.749 + 36.444	428.749 + 62.029	428.749 + 92.449	521.198
Jefe Planta Transmisora		406.511	406.511 + 34.553	406.511 + 58.812	406.511 + 87.654	494.165
Sub-Jefe Planta Transmisora		339.584	339.584 + 28.865	339.584 + 49.129	339.584 + 73.223	412.807
Operador Planta Transmisora 1°		329.049	329.049 + 27.969	329.049 + 47.605	329.049 + 70.951	400.000
Operador Planta Transmisora 2°		316.032	316.032 + 26.863	316.032 + 45.722	316.032 + 68.144	384.176
Operador Planta Transmisora 3°		294.017	294.017 + 24.991	294.017 + 42.537	294.017 + 63.397	357.414
Operador Planta Transmisora Inicial		286.035	286.035 + 24.313	286.035 + 41.382	286.035 + 61.676	347.711
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		358.981	358.981 + 30.513	358.981 + 51.936	358.981 + 77.405	436.386
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		335.611	335.611 + 28.527	335.611 + 48.555	335.611 + 72.366	407.977
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		319.829	319.829 + 27.185	319.829 + 46.271	319.829 + 68.963	388.792
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		292.210	292.210 + 24.838	292.210 + 42.275	292.210 + 63.008	355.218
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		285.144	285.144 + 24.237	285.144 + 41.253	285.144 + 61.484	346.628

[Handwritten signatures and initials]

IF-2024-130413333-APN-D

(*) CADA GRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.
SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MAS ALLA DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.



AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem. Junio 2024	Salario Básico Julio 2024
Gerente Técnico		462.237	462.237 + 39.290	462.237 + 66.874	462.237 + 99.670	561.907
Sub-Gerente Técnico		422.399	422.399 + 35.904	422.399 + 61.111	422.399 + 91.080	513.479
Jefe Técnico		394.494	394.494 + 33.532	394.494 + 57.073	394.494 + 85.063	479.557
Jefe Planta Transmisora		374.159	374.159 + 31.804	374.159 + 54.131	374.159 + 80.678	454.837
Sub-Jefe Planta Transmisora		312.335	312.335 + 26.548	312.335 + 45.187	312.335 + 67.347	379.682
Operador Planta Transmisora 1°		302.837	302.837 + 25.741	302.837 + 43.813	302.837 + 65.299	368.136
Operador Planta Transmisora 2°		288.276	288.276 + 24.503	288.276 + 41.706	288.276 + 62.160	350.436
Operador Planta Transmisora 3°		268.524	268.524 + 22.825	268.524 + 38.849	268.524 + 57.900	326.424
Operador Planta Transmisora Inicial		260.339	260.339 + 22.129	260.339 + 37.665	260.339 + 56.136	316.475
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		322.267	322.267 + 27.393	322.267 + 46.624	322.267 + 69.489	391.756
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		299.484	299.484 + 25.456	299.484 + 43.328	299.484 + 64.576	364.060
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		292.980	292.980 + 24.903	292.980 + 42.387	292.980 + 63.174	356.154
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		267.258	267.258 + 22.717	267.258 + 38.666	267.258 + 57.628	324.886
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		260.038	260.038 + 22.103	260.038 + 37.621	260.038 + 56.071	316.109

(*) CADA RAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUTIVA INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.

SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLA DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.

IF-2024-130413333-APN-DN



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem. Junio 2024	Salario Básico Julio 2024
Gerente Técnico		442.318	442.318 + 37.597	442.318 + 63.992	442.318 + 95.375	537.693
Sub-Gerente Técnico		403.742	403.742 + 34.318	403.742 + 58.411	403.742 + 87.057	490.799
Jefe Técnico		377.036	377.036 + 32.048	377.036 + 54.548	377.036 + 81.298	458.334
Jefe Planta Transmisora		357.867	357.867 + 30.419	357.867 + 51.774	357.867 + 77.165	435.032
Sub-Jefe Planta Transmisora		298.611	298.611 + 25.382	298.611 + 43.202	298.611 + 64.388	362.999
Operador Planta Transmisora 1°		289.772	289.772 + 24.631	289.772 + 41.923	289.772 + 62.482	352.254
Operador Planta Transmisora 2°		276.172	276.172 + 23.475	276.172 + 39.955	276.172 + 59.550	335.722
Operador Planta Transmisora 3°		256.685	256.685 + 21.818	256.685 + 37.136	256.685 + 55.348	312.033
Operador Planta Transmisora Inicial		248.820	248.820 + 21.150	248.820 + 35.998	248.820 + 53.652	302.472
Jefe Técnico de Mantenimiento		308.015	308.015 + 26.181	308.015 + 44.562	308.015 + 66.416	374.431
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		286.245	286.245 + 24.331	286.245 + 41.412	286.245 + 61.722	347.967
Técnico Mantenimiento de 1°		279.731	279.731 + 23.777	279.731 + 40.470	279.731 + 60.317	340.048
Operador de Control Central		254.688	254.688 + 21.648	254.688 + 36.847	254.688 + 54.917	309.605
Operador Grabador		248.820	248.820 + 21.150	248.820 + 35.998	248.820 + 53.652	302.472
Técnico Mantenimiento de 3°						
Operador Inicial						

IF-2024-130413333-APN-DNC#

(*) CADA RAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO 2024. SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS, EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLÁ DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.



AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala III(Tercera)/ "C", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.

IF-2024-130413333-APN-DNC#MCH



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa, Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.), Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Penuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem. Junio 2024	Salario Básico Julio 2024
Jefe Técnico		346.750	346.750 + 29.474	346.750 + 50.166	346.750 + 74.775	421.525
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		270.401	270.401 + 22.984	270.401 + 39.120	270.401 + 58.310	328.711

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.

SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1ª CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLA DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.

IF-2024-130413333-APN-DNC#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-130413333-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: Dispo 80-24 Acu 1340-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.28 09:14:23 -03:00

Pablo Schuff
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.28 09:14:26 -03:00